



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 30 de julio de 2024.

Edición Vespertina Número 91

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Dependencia Oficina del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 8 de septiembre del 2023..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer y segundo párrafos, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 10, 11 numeral 1, 13, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción I y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el artículo 93 segundo párrafo establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, determinar la estructura orgánica de cada dependencia, además de expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública.

TERCERO. Que la Oficina del Gobernador, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, cuyas atribuciones están conferidas en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y entre las cuales se encuentran las dirigir la Oficina del Gobernador y coadyuvar en la organización administrativa de la Consejería Jurídica y de las coordinaciones de Asesores y de Comunicación Social; comunicar a los Titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, la designación que el Titular del Ejecutivo instruya para que le representen en actos públicos; establecer la coordinación necesaria con los demás servidores públicos de la Administración Pública Estatal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Ejecutivo. Para tal efecto, convocará por acuerdo del Ejecutivo del Estado a las reuniones de gabinete, acordará con los Titulares de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerirá a los mismos los informes correspondientes, entre otras.

CUARTO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, con el objeto de alinear el desempeño de las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, por lo que se hace necesario expedir el Reglamento Interior de la Oficina del Gobernador, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

QUINTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 54, de fecha 4 de mayo de 2023, en su artículo 6 numeral 3, establece que el Gobernador Constitucional del Estado contará con una Consejería Jurídica que le brindará asesoría y apoyo técnico jurídico; su constitución y organización, estará determinada en el Acuerdo Gubernamental correspondiente, por lo que esa Consejería Jurídica pasa a formar parte de la dependencia denominada Oficina del Gobernador.

SEXTO. Que el 8 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Extraordinario Número 21, el Reglamento Interior de la dependencia denominada Oficina del Gobernador.

SÉPTIMO Que mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 54, de fecha 2 de mayo de 2024, se expidió la reforma de la estructura orgánica de la dependencia que lleva por nombre Oficina del Gobernador, motivo por el cual resulta indispensable la expedición de su Reglamento Interior, en el que se establezcan las atribuciones específicas de las Unidades Administrativas que la integran.

OCTAVO. Que, por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable reformar el Reglamento Interior de la dependencia Oficina del Gobernador, para continuar haciendo frente a los retos que impone la dinámica de la Administración Pública Estatal.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DEPENDENCIA OFICINA DEL GOBERNADOR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 7 los numerales del 1. al 1.7; 8; 9; 10; 11 fracciones I, II; 12; 13 fracciones V, XI, XII; 14 fracciones I, IV, X; 15 fracciones III, IV, VI, IX, XII, XIII, XIV y XV; 17 fracciones II, IV, VI y XII; 18 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, X y XI; 20 fracciones I, VI, VII; 21 fracciones III, VI, IX y X; 26 fracciones II y XII; 27; 28 fracciones I, II, III, IV; 29 fracción III; 30 fracciones VIII, XIII, XIV y XV; 36 fracción XV; 37 fracción V; 43 fracciones V y VII; 45; 46 fracciones XII, XIII y XIV; 47; 50; 51; 52; 53 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 54; 55; 56 fracciones I al VI; 57 fracciones I al VI; 58; 59 fracciones I al VI; 65 fracción IV; 69; 72 fracción VI; 77 fracción I, XII y XII; 79; 80 fracciones I, II y V; 81 fracciones III, IV y V; 82 fracciones I y V; 96 fracciones I, II; 98 fracción I; 99 fracción V; 102 fracción VII; 103 fracción IV; 104 fracción V; 105 fracción III; 106 fracción VI; 108 fracción XI; 111 y 112; **se adicionan**, la fracción VII al artículo 43; las fracciones XIV, XV Y XVI al artículo 46; las fracciones I a la XIV al artículo 54; las fracciones VII y VIII al artículo 56; las fracciones I a la IX al artículo 58; las fracciones VII, VIII, IX y X al artículo 59; las fracciones VII, VIII, IX, X y la fracción XII al artículo 77 recorriéndose la subsecuente para quedar como XIII; **se derogan** las fracciones VIII y IX del artículo 53; las fracciones I, II, III, IV, V, VI del artículo 55; las fracciones VII y VIII del artículo 57; 60 y 61 del Reglamento Interior de la Dependencia Oficina del Gobernador; para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DEPENDENCIA DENOMINADA OFICINA DEL GOBERNADOR

ARTÍCULO 7. ...

1. Oficina del Gobernador

1.1. Secretaría Particular del Gobernador del Estado

1.1.0.1. Dirección de Enlace Informativo y Síntesis Periodística

1.1.0.2. Dirección de Asistencia Ejecutiva

1.1.0.2.1. Subdirección de Asistencia Ejecutiva

1.1.0.2.2. Subdirección de Asistencia Administrativa

1.1.1. Dirección General de Agenda

1.1.1.1. Dirección de Ejecución de Agenda del Gobernador

1.1.2. Dirección General de Gestión Jurídica Administrativa

1.1.2.1. Dirección Jurídica Administrativa

1.1.3. Dirección General para la Atención a Dependencias y Entidades de la Administración Pública

1.0.1. Secretaría Privada del Gobernador del Estado

1.0.1.0.1. Subdirección Privada Auxiliar del Gobernador del Estado

1.0.1.0.2. Subdirección de Asistencia del Gobernador del Estado A

1.0.1.0.3. Subdirección de Asistencia del Gobernador del Estado B

1.0.2. Dirección General de Desarrollo Tecnológico

1.0.2.1. Dirección de Operación Tecnológica

1.0.2.2. Dirección de Análisis, Planeación y Estrategia

1.0.3. Dirección General de Giras y Eventos

1.0.3.1. Dirección de Giras

1.0.3.1.0.1. Departamento de Giras

1.0.3.1.0.2. Departamento de Recursos Materiales

1.0.3.1.0.3. Departamento de Administración

1.0.3.2. Dirección de Fomento Cívico

1.0.3.2.0.1. Departamento de Acción Cívica

1.3. Representación del Gobierno de Tamaulipas en la Ciudad de México

- 1.3.0.1. Secretaría Particular
- 1.3.0.2. Dirección de Soporte de Comunicación Social
- 1.3.0.3. Dirección de Soporte de Relaciones Públicas
- 1.3.0.4. Dirección de Coordinación Administrativa
 - 1.3.0.4.0.1. Departamento de Informática
 - 1.3.0.4.0.2. Departamento de Apoyo y Logística
 - 1.3.0.4.0.3. Departamento de Recursos Financieros
- 1.3.1. Dirección General de Enlace Institucional
 - 1.3.1.1. Dirección de Operación
 - 1.3.1.1.0.1. Departamento de Análisis y Seguimiento
 - 1.3.1.2. Dirección de Promoción Cultural
- 1.3.2. Dirección General de Enlace Empresarial
 - 1.3.2.1. Dirección de Análisis y Proyectos
 - 1.3.2.2. Dirección de Promoción de Inversiones
 - 1.3.2.2.0.1. Departamento de Promoción, Análisis y Seguimiento

1.4. Oficina de Representación del Gobierno de Tamaulipas en Nuevo León

- 1.4.0.0.0.1. Departamento de Atención a Tamaulipecos
- 1.4.0.0.0.2. Departamento de Promoción
- 1.4.0.0.0.3. Departamento de Enlace de Comunicación Social

1.5 Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

- 1.5.0.0.0.1. Departamento de Enlace Administrativo
- 1.5.0.1. Dirección de Enlace Interinstitucional
- 1.5.1. Dirección General de Desarrollo Estratégico
 - 1.5.1.1. Dirección de Prospectiva Sector Gobierno
- 1.5.2. Asesor
- 1.5.3. Asesor
- 1.5.4. Asesor
- 1.5.5. Asesor
- 1.5.6. Asesor
- 1.5.7. Asesor
- 1.5.8. Asesor
- 1.5.9. Asesor
- 1.5.10. Asesor
- 1.5.11. Asesor
- 1.5.12. Asesor
- 1.5.13. Asesor
- 1.5.14. Asesor
- 1.5.15. Asesor
- 1.5.16. Asesor

1.6. Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado

- 1.6.0.1. Secretaría Particular
- 1.6.0.2. Dirección Administrativa
 - 1.6.0.2.0.1. Departamento de Recursos Humanos
 - 1.6.0.2.0.2. Departamento de Recursos Financieros
 - 1.6.0.2.0.3. Departamento de Recursos Materiales

- 1.6.1. Dirección General de Planeación e Imagen Institucional
 - 1.6.1.1. Dirección de Planeación
 - 1.6.1.1.0.1. Departamento de Imagen Institucional
 - 1.6.1.1.0.2. Departamento de Nuevas Tecnologías de Información
 - 1.6.1.1.0.3. Departamento de Programación
 - 1.6.1.2. Dirección de Televisión
 - 1.6.1.2.0.1. Departamento de Producción
 - 1.6.1.2.0.2. Departamento de Edición
 - 1.6.1.2.0.3. Departamento de Televisión
- 1.6.2. Dirección General de Comunicación Social
 - 1.6.2.1. Dirección de Información
 - 1.6.2.1.0.1. Departamento de Redacción
 - 1.6.2.1.0.2. Departamento de Video
 - 1.6.2.2. Dirección de Comunicación Social
 - 1.6.2.2.0.1. Departamento de Fotografía
 - 1.6.2.2.0.2. Departamento de Giras y Eventos
 - 1.6.2.3. Dirección de Monitoreo y Análisis de la Información
 - 1.6.2.3.0.1. Departamento de Redes Sociales
 - 1.6.2.3.0.2. Departamento de Monitoreo, Síntesis y Análisis
 - 1.6.2.3.0.3. Enlace Regional en Tampico, Madero y Altamira
 - 1.6.2.3.0.4. Enlace Regional en El Mante
 - 1.6.2.3.0.5. Enlace Regional en Nuevo Laredo
 - 1.6.2.3.0.6. Enlace Regional en Matamoros
 - 1.6.2.3.0.7. Enlace Regional en Reynosa
 - 1.6.2.4. Dirección de Comunicación Regional e Institucional
 - 1.6.2.4.0.1. Departamento de Enlace Institucional
 - 1.6.2.5. Dirección de Comunicación Política
 - 1.6.2.5.1. Departamento de Discurso Institucional
- 1.6.3. Dirección General de Relaciones Públicas e Institucionales
 - 1.6.3.1. Dirección de Relaciones Públicas
 - 1.6.3.1.0.1. Departamento de Planeación y Seguimiento
 - 1.6.3.1.0.2. Departamento de Información y Base de Datos
 - 1.6.3.1.0.3. Departamento de Eventos y Atenciones
 - 1.6.3.2. Dirección de Relaciones Institucionales
 - 1.6.3.2.0.1. Departamento de Relaciones Institucionales
- 1.7. Consejería Jurídica**
 - 1.7.0.1. Secretaría Técnica
 - 1.7.0.1.0.1. Departamento de Vinculación y Proyectos
 - 1.7.0.1.0.2. Departamento de Desarrollo Institucional
 - 1.7.1. Concejalía de Gestión Administrativa y de lo Contencioso
 - 1.7.1.1. Dirección de Análisis Contencioso
 - 1.7.1.1.0.1. Departamento de lo Contencioso Administrativo
 - 1.7.1.1.0.2. Departamento de Juicios Constitucionales
 - 1.7.1.2. Dirección de Gestión Jurídica Administrativa
 - 1.7.1.2.0.1. Departamento de Gestión Administrativa

- 1.7.1.2.0.2. Departamento de Contratos, Convenios y Asesoría
- 1.7.2. Concejalía de Estudios Legales y Normativos
 - 1.7.2.1. Dirección de Normatividad Legislativa
 - 1.7.2.1.0.1. Departamento de Iniciativas, Decretos y Acuerdos
 - 1.7.2.2. Dirección de Normatividad y Estudios Administrativos
 - 1.7.2.2.0.1. Departamento de Normatividad Administrativa
 - 1.7.3. Concejalía de Planeación Estratégica y Evaluación
 - 1.7.3.1. Dirección de Planeación y Evaluación
 - 1.7.3.1.0.1. Departamento de Estadística y Archivo
 - 1.7.3.2. Dirección de Asesoría y Estrategia
 - 1.7.3.2.0.1. Departamento de Análisis y Prospectiva
 - 1.7.3.2.0.2. Departamento de Asesoría General y Políticas de Gestión

ARTÍCULO 8. Al frente de la Dependencia, habrá un Titular de la Oficina, a quien corresponde originariamente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de ésta, y quien podrá, para la mejor distribución, desarrollo y organización de los trabajos, delegar sus facultades y atribuciones a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que por disposición de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, decretos, acuerdos o el presente Reglamento establezcan como indelegables, es decir, deban ser ejercidas directamente por él.

El Titular de la Oficina, establecerá políticas, estrategias y directrices para el cumplimiento de las atribuciones y funciones, implementando medidas preventivas y correctivas en la administración de los recursos humanos y patrimoniales, en coordinación con las áreas correspondientes contando además con las funciones y atribuciones que establece expresamente la Ley, este Reglamento y los Acuerdos Gubernamentales.

Para la organización del trabajo el Titular de la Oficina mediante acuerdo, podrá delegar facultades a las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas a su cargo, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, decretos, acuerdos o el presente Reglamento establezcan como indelegables.

ARTÍCULO 9.- Al Titular de la Oficina además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dependencia le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a la XXXII.- ...

Las atribuciones ...

ARTÍCULO 10.- A las personas Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Dependencia, además de las que específicamente se señalen en el presente Reglamento y demás leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general directamente o por conducto de su personal subalterno, les corresponden **dentro del ámbito de competencia que se determine en cada caso**, las atribuciones genéricas siguientes:

I. a la XVII;

ARTÍCULO 12.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la **Secretaría Particular del Gobernador del Estado**, ésta tiene bajo su adscripción las siguientes Unidades Administrativas: **Dirección de Enlace Informativo y Síntesis Periodística, Dirección de Asistencia Ejecutiva**; así como la **Dirección General de Agenda, Dirección General de Gestión Jurídica Administrativa y Dirección General para la Atención a Dependencias y Entidades de la Administración Pública.**

ARTÍCULO 13.- A la persona ...

I. a la IV.- ...

V. Supervisar el trabajo de monitoreo de radio, prensa y televisión, para efecto de informar oportunamente al Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado y a las dependencias operativas, sobre las notas o informaciones que se generen en los medios de comunicación relacionados con sus respectivas áreas;

VI. a la X.- ...

XI. Coadyuvar y mantener el enlace con la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado a fin de realizar acciones que eviten su duplicidad; y

XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad o le señale el Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 14.- Para...

I. Coadyuvar en conjunto con la Secretaría Particular y la Dirección General para la Atención a Dependencias y Entidades de la Administración Pública, la integración de la información del Tablero Institucional de Monitoreo de Programas Federales (TIMPF);

II. a la III.- ...

IV. Proponer la celebración de convenios con instituciones de los sectores público, social y privado de la entidad o región que le corresponda, sin menoscabo de los que se propongan por la Dirección General para la Atención a Dependencias y Entidades de la Administración Pública;

V. a la IX.- ...

X. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la entidad, o le señale el Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 15.- A la persona...

I. a la II.- ...

III. Colaborar en coordinación con el Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado, la planeación de las actividades y eventos del Gobierno Estatal;

IV. Someter a consideración del Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado, el programa establecido en la agenda para la atención de invitados especiales, visitantes nacionales y extranjeros, personas funcionarias federales, estatales y municipales que acudan al despacho del Titular del Ejecutivo, previa comunicación con el enlace de la Secretaría o dependencia de que se trate;

V. ...

VI. Asesorar en la integración de la agenda ejecutiva para la atención del desarrollo y seguimiento de las reuniones de trabajo que el Titular del Ejecutivo, Titular de la Oficina o Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado determinen llevar a cabo;

VII. a la VIII.- ...

IX. Convocar en coordinación con la Secretaría Particular del Gobernador del Estado y cuando así lo determine el Titular de la Oficina del Gobernador y/o el Titular del Ejecutivo, las reuniones de trabajo con los Secretarios, subsecretarios, directores generales, directores de área, así como con otros servidores públicos estatales, federales y municipales;

X. a la XI.- ...

XII. Analizar la información dirigida al Titular del Ejecutivo que proceda de las unidades administrativas de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado para que asista a eventos Públicos como Privados;

XIII. Mantener el enlace con la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado a fin de realizar acciones que eviten su duplicidad;

XIV. Atender a las reuniones de gabinete instruidas por el Titular del Ejecutivo, el Titular de la Oficina del Gobernador o el Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado; y

XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, o le señale el Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 17.- A la persona Titular ...

I. ...

II. Integrar un sistema de comunicación interna ascendente y elaborar la actualización de los directorios y bases de datos que sirvan de consulta para el Titular de la Dirección General de Agenda;

III. ...

IV. Verificar el cumplimiento de los acuerdos que efectuó el Titular de la Dirección General de Agenda, y en su caso, solicitar la información y documentación que al efecto se refiera;

V. ...

VI. Integrar la agenda ejecutiva para la atención del desarrollo y seguimiento de las reuniones de trabajo que el Gobernador, Titular de la Oficina o el Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado determinen llevar a cabo;

VII. a la XI.- ...

XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, o le señale la persona Titular de la Dirección General de Agenda, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 18.- A la persona Titular ...

I. Atender y supervisar los asuntos jurídicos de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado;

II. Revisar los lineamientos y normas de carácter legal establecidas en la ley y demás disposiciones, relativas a las materias cuya aplicación corresponda a la Secretaría Particular del Gobernador del Estado y que no estén expresamente conferidas a otra unidad administrativa;

III. Interpretar las disposiciones jurídico-administrativas cuya aplicación corresponda a la Secretaría Particular del Gobernador del Estado;

IV. a la VI.- ...

VII. Asesorar en materia jurídica al Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado en asuntos administrativos, jurisdiccionales, contencioso-administrativos y relacionados con derechos humanos;

VIII. Difundir las leyes, reglamentos, bases de carácter general, decretos y acuerdos que se relacionen con la esfera de competencia de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado, así como las circulares y órdenes que, en razón de sus funciones, expida el Titular del Ejecutivo Estatal;

IX. Dar seguimiento a las observaciones puntuales de la normatividad en las acciones que realiza la Secretaría Particular del Gobernador del Estado, coadyuvando al desempeño transparente y oportuno de las atribuciones conferidas;

X. Formular los proyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales en los que intervenga la Secretaría Particular del Gobernador del Estado, de acuerdo con los requerimientos, y asesorar en la preparación de proyectos de dicha Secretaría Particular; y

XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, o le señale el Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 20.- A la persona Titular ...

I. Coadyuvar en el desahogo de las consultas que realice la Dirección General de Gestión Jurídica Administrativa, así como proponer los criterios de interpretación de las disposiciones jurídico-administrativas, cuya aplicación corresponda a esta Secretaría Particular del Gobernador del Estado;

II. a la V.- ...

VI. Coadyuvar en conjunto con la Oficina del Gobernador y la Dirección General Administrativa, en el control y seguimiento de oficios que emita el Titular del Ejecutivo; y

VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, o le señale el Titular de la Dirección General de Gestión Jurídica Administrativa y del Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 21.- A la persona Titular de la **Dirección General para la Atención a Dependencias y Entidades de la Administración Pública**, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a la II.- ...

III. Establecer y administrar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración el sistema informático de soporte del Tablero Institucional de Monitoreo de Programas Federales;

IV. a la V.- ...

VI. Llevar e Informar al Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado de manera permanente acerca de la coordinación y seguimiento con las representaciones federales con presencia en la entidad, a fin de promover y coadyuvar a que los programas y acciones federales correspondan a las prioridades definidas en el plan, los programas sectoriales, regionales y especiales del Estado;

VII. a la VIII.- ...

IX. Organizar con las dependencias del Gobierno del Estado los estudios y análisis prospectivos de los temas y asuntos relevantes del Titular del Ejecutivo; y

X. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la entidad, o le señale el Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO TECNOLÓGICO**

ARTÍCULO 26.- A la persona Titular de la **Dirección General de Desarrollo Tecnológico**, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. a la II

II. Administrar las funciones, planes y acciones de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico en apego a las leyes del Estado de Tamaulipas, al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en lo concerniente a la Estrategia Digital Nacional y las acciones que en esta materia se desarrollen en el estado de Tamaulipas;

III. a la XI.- ...

XII. Informar al Titular de la Oficina las acciones programadas, en proceso y concluidas en los asuntos concernientes a la Dirección General; y

XIII. ...

ARTÍCULO 27.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la **Dirección General de Desarrollo Tecnológico**, ésta contará con las siguientes Unidades Administrativas: **Dirección de Operación Tecnológica** y la **Dirección de Análisis, Planeación y Estrategia**.

ARTÍCULO 28.- A la persona Titular ...

I. Desarrollar, administrar, implementar y dar seguimiento a las herramientas digitales proporcionadas por la Dirección General de Desarrollo Tecnológico para promover la participación ciudadana y apoyar a la toma de decisiones en la Administración Pública Estatal;

II. Supervisar que los desarrollos, adquisiciones y arrendamientos en materia tecnológica se apeguen a la Estrategia Digital, Agenda Digital y Proyecto General de Estándares estatales;

III. Diseñar y elaborar mapas cartográficos estatales, regionales y municipales de apoyo a la toma de decisiones de la persona Titular del Ejecutivo o del Titular de la Oficina;

IV. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas; y

V. ...

ARTÍCULO 29.- A la persona Titular de la **Dirección de Análisis, Planeación y Estrategia**, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a la III.- ...

III. Diseñar los materiales de difusión de las actividades de la Estrategia y Agenda Digital; y

IV. ...

ARTÍCULO 30.- A la persona Titular ...

I. a la VII.- ...

VIII. Establecer comunicación permanente con la Dirección General de Análisis, Imagen y Prospectiva del Gobierno del Estado, Dirección General de Relaciones Públicas, Compromisos y Atención Ciudadana, así como con la Secretaría Particular del Gobernador del Estado y la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado en la logística y operación de los eventos y giras del Titular del Ejecutivo;

IX. a la XII.- ...

XIII. Informar al Titular de la Oficina del Gobernador y al Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado para la revisión y aprobación del C. Gobernador los anteproyectos de las giras o eventos del Titular del Ejecutivo;

XIV. Informar permanentemente al Titular de la Oficina del Gobernador y al Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado, así como al C. Gobernador sobre desarrollo de la organización de los eventos y giras del Titular del Ejecutivo; y

XV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable, así como las que les asigne el Titular del Ejecutivo o el Titular de la Oficina del Gobernador.

ARTÍCULO 36.- Para la correcta atención ...

I. a la XIV.- ...

XV. Dar seguimiento a la elaboración y actualización del Reglamento Interior de la dependencia; y

XVI. ...

ARTÍCULO 37.- Para la correcta atención ...

I. a la IV.- ...

V. Realizar el trámite para el pago de bienes y servicios; y

VI. ...

ARTÍCULO 43.- A la persona ...

I. a la IV.- ...

V. Coordinar al interior de la dependencia la promoción de las acciones que realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

VI. a la VII.- ...

VII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, así como las que le encomiende el superior inmediato.

ARTÍCULO 45.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la **Dirección de Análisis, Imagen y Medios Audiovisuales**, ésta tendrá bajo su adscripción las siguientes Unidades Administrativas: **Departamento de Producción Fotográfica Digital, Departamento de Producción Cinematográfica Digital, Departamento de Monitoreo, Análisis y Estrategias Gubernamentales, Departamento de Diseño, Creatividad e Innovación y Departamento de Logística y Estrategia Digital**. A la persona Titular de la **Dirección de Análisis, Imagen y Medios Audiovisuales** directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a la VIII.- ...

ARTÍCULO 46.- A la Persona Titular ...

I. a la XI.- ...

XII. Coadyuvar con la Secretaría de Finanzas en la observación del presupuesto de egresos sobre el comportamiento de los recursos de naturaleza financiera en el ámbito de competencia;

XIII. Establecer los vínculos entre el Gobierno Estatal y los Gobiernos Federal y Municipal relacionados con los asuntos de su competencia;

XIV. Fungir como representante de la Oficina del Gobernador ante los Órganos de Administración o decisión de los fondos y fideicomisos en que participa el Estado;

XV. a la XVI.- ...

ARTÍCULO 47.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la **Secretaría Técnica**, ésta contará con las siguientes Unidades Administrativas: **Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Servicios Técnicos, y Dirección General de Gestión y Planeación Estratégica**, así como el Departamento de Apoyo Administrativo y Logística.

ARTÍCULO 50.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la **Dirección General de Servicios Técnicos**, ésta contará con las siguientes Unidades Administrativas: **la Dirección de Evaluación y Seguimiento, Dirección de Estadística y Servicios, y Dirección de Gestión y Análisis**.

ARTÍCULO 51.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la **Dirección de Evaluación y Seguimiento**, ésta tendrá bajo su adscripción las siguientes Unidades Administrativas: **Subdirección de Servicios, Departamento de Evaluación y Seguimiento, y Departamento de Apoyo**. A la persona Titular de la **Dirección de Evaluación y Seguimiento**, directamente o por conducto de su personal subalterno, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la VI.- ...

ARTÍCULO 52.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la **Dirección de Estadística y Servicios**, ésta tendrá bajo su adscripción las siguientes Unidades Administrativas: **Subdirección de Contenido y Departamento de Información Estadística y Geografía**. A la persona Titular de la **Dirección de Estadística y Servicios**, directamente o por conducto de su personal subalterno, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la VII.- ...

ARTÍCULO 53.- Para la correcta atención a los asuntos concernientes a la operación de la **Dirección de Gestión y Análisis**, ésta tendrá bajo su adscripción la siguiente Unidad Administrativa: **Departamento de Análisis**, directamente o por conducto de su personal subalterno, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los programas y proyectos específicos que determine el área superior inmediata;
- II. Analizar la información actualizada para la elaboración de los anexos de indicadores;
- III. Analizar los resultados económicos y sociales de los indicadores, con el objeto de identificar áreas de mejora;
- IV. Dirigir los procesos de flujo de información de indicadores con el objeto de sistematizar el seguimiento estadístico;
- V. Coadyuvar en la coordinación de los enlaces con las Dependencias para la gestión y obtención adecuada de información que permita optimizar el seguimiento de resultados;
- VI. Diseñar los modelos para el seguimiento y presentación de indicadores; y
- VII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales; así como las que le encomiende el superior inmediato.
- VIII. Se deroga.
- IX. Se deroga.

ARTÍCULO 54.- A la persona Titular de la **Dirección General de Gestión y Planeación Estratégica**, directamente o por conducto de su personal subalterno, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la gestión de los proyectos y programas que favorezcan el desarrollo económico y social del estado;
- II. Asesorar en aspectos técnicos la implementación de proyectos y programas de impacto estatal y regional;
- III. Otorgar seguimiento a los proyectos y programas estratégicos del Gobierno del Estado;
- IV. Dirigir la generación de una cartera de proyectos estratégicos susceptibles de financiamiento;
- V. Vincular las relaciones entre el Gobierno del Estado y Organismos Nacionales e Internacionales, para la gestión y financiamiento de los proyectos y programas;
- VI. Dirigir la formulación de lineamientos, guías, manuales, acuerdos y demás instrumentos normativos para la planeación del desarrollo de la entidad;
- VII. Coordinar la integración, actualización y seguimiento técnico al Plan Estatal de Desarrollo;
- VIII. Verificar periódicamente el estatus de los indicadores estratégicos presentados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como el logro obtenido respecto a las metas establecidas para los mismos;
- IX. Coordinar la planeación de la gestión de recursos federales específicos con las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado;
- X. Dirigir el análisis de los programas y proyectos de inversión para Tamaulipas, establecidos en el presupuesto de egresos de la Federación;
- XI. Coadyuvar con la Secretaría de Finanzas en la observación del presupuesto de egresos sobre el comportamiento de los recursos, sobre los asuntos de su competencia;
- XII. Dirigir el seguimiento de los convenios que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XIII. Vincular la comunicación entre el Gobierno Estatal y los Gobiernos Federal y Municipal para facilitar el desarrollo e intercambio de información para la toma de decisiones y oportunidad de colaboración; y
- XIV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, así como las que le encomiende el superior inmediato.

ARTÍCULO 55.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la **Dirección General de Gestión y Planeación Estratégica**, ésta contará con las siguientes Unidades Administrativas: **Dirección de Proyectos y Programas, Dirección de Vinculación, Dirección de Planeación y Seguimiento, y Dirección de Proyectos Financieros.**

- I. Se deroga.
- II. Se deroga.
- III. Se deroga.
- IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

ARTÍCULO 56.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la **Dirección de Proyectos y Programas**, ésta tendrá bajo su adscripción la siguiente Unidad Administrativa: **Departamento de Gestión y Evaluación de Programas**. A la persona Titular de la **Dirección de Proyectos y Programas**, directamente o por conducto de su personal subalterno, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Identificar y analizar políticas públicas efectivas para su implementación en el Estado;
- II. Coadyuvar en la elaboración y ejecución de programas y proyectos de las Dependencias y Entidades Públicas Estatales que tengan un impacto a nivel estatal y regional;
- III. Coordinar las propuestas de programas y proyectos especiales del Gobierno del Estado;
- IV. Recopilar y supervisar el progreso de los proyectos y programas estratégicos de la Administración Pública Estatal;
- V. Dar seguimiento a los programas, proyectos y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- VI. Identificar y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo de los municipios del Estado;
- VII. Presentar un análisis respecto de los proyectos de inversión que sean de interés del Ejecutivo Estatal; y
- VIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, así como las que le encomiende el superior inmediato.

ARTÍCULO 57.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la **Dirección de Vinculación**, ésta tendrá bajo su adscripción la siguiente Unidad Administrativa: **Departamento de Seguimiento Interinstitucional**. A la persona Titular de la **Dirección de Vinculación**, directamente o por conducto de su personal subalterno, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como enlace interinstitucional de la Oficina del Gobernador con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su competencia;
- II. Mantener una vinculación permanente con las Dependencias de la Administración Pública Estatal a fin de coadyuvar al logro de los objetivos y metas institucionales;
- III. Informar periódicamente el estatus de los asuntos y acuerdos con las diversas Dependencias de la Administración Pública Estatal y aquellos que le hayan sido turnados;
- IV. Dar seguimiento a los convenios que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- V. Recopilar información actualizada, sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y prioridades de la Administración Pública Estatal;
- VI. Fortalecer la comunicación entre el Gobierno Estatal y los Gobiernos Federal y Municipal para facilitar el desarrollo e intercambio de información para la toma de decisiones y oportunidad de colaboración; y
- VII. Se deroga.
- VIII. Se deroga.
- IX. Las demás...

ARTÍCULO 58.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la **Dirección de Planeación y Seguimiento**, ésta tendrá bajo su adscripción la siguiente Unidad Administrativa: **Departamento de Evaluación y Seguimiento**. A la persona Titular de la **Dirección de Planeación y Seguimiento**, directamente o por conducto de su personal subalterno, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la actualización, modificación y/o publicación de lineamientos, guías, manuales, acuerdos y demás instrumentos normativos para la planeación del desarrollo de la entidad;
- II. Verificar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal desarrollen programas, proyectos y acciones que se encuentren alineadas a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Monitorear el estatus de los indicadores presentados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como el logro obtenido respecto al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el mismo, con base en la información proporcionada por las Dependencias y Entidades;
- IV. Colaborar en el seguimiento a los acuerdos del Comité de Evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo para promover la consecución de los mismos;
- V. Consolidar los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, como información base para la integración de los Anteproyectos de Presupuestos de Egresos por la Secretaría de Finanzas;

- VI. Coadyuvar con la Contraloría Gubernamental en el seguimiento al cumplimiento de los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- VII. Colaborar con las diferentes Unidades Responsables de la Oficina del Gobernador, en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales, mediante apoyo técnico y metodológico;
- VIII. Monitorear la Matriz de Indicadores para Resultados de la Oficina del Gobernador y fungir como enlace para la misma ante la Secretaría de Finanzas; y
- IX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, así como las que le encomiende el superior inmediato.

ARTÍCULO 59.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la **Dirección de Proyectos Financieros**, ésta tendrá bajo su adscripción la siguiente Unidad Administrativa: **Departamento de Análisis y Seguimiento**. A la persona Titular de la **Dirección de Proyectos Financieros**, directamente o por conducto de su personal subalterno, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Identificar fuentes alternativas de recursos para la atención de programas y proyectos con las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado;
- II. Planificar con las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, la gestión de los recursos federales específicos, y el seguimiento de los mismos;
- III. Coadyuvar en el establecimiento de acuerdos de colaboración entre diferentes Agentes especializados y el Gobierno Estatal;
- IV. Fungir como enlace en el seguimiento de las gestiones gubernamentales con las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal;
- V. Participar con la Secretaría de Finanzas en la observación del presupuesto de egresos sobre el comportamiento de los recursos, sobre los asuntos encomendados por el superior inmediato;
- VI. Colaborar con la Secretaría de Finanzas en el seguimiento del Informe de fondos y convenios de naturaleza financiera vigentes del Gobierno del Estado;
- VII. Otorgar seguimiento a la cartera de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Estado de Tamaulipas;
- VIII. Coadyuvar con las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado en el seguimiento a su propuesta de proyectos susceptibles a incorporarse a la cartera de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Estado de Tamaulipas;
- IX. Coordinar la identificación y análisis de los programas y proyectos de inversión para Tamaulipas, establecidos en el presupuesto de egresos de la Federación; y
- X. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, así como las que le encomiende el superior inmediato.

ARTÍCULO 60. Se deroga.

ARTÍCULO 61. Se deroga.

ARTÍCULO 65.- A la persona ...

I. a la III.- ...

IV. Impulsar la participación del Gobierno del Estado en eventos de promoción cultural, turística, gastronómica y educativa en la Ciudad de México, así como en foros nacionales e internacionales; y

V. ...

ARTÍCULO 69.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la **Dirección General de Enlace Institucional**, ésta contará con las siguientes Unidades Administrativas: **Dirección de Operación y Dirección de Promoción Cultural**.

ARTÍCULO 72.- A la persona Titular ...

I. a la V.-

VI. Difundir a empresas nacionales y estatales sobre las oportunidades de inversión en la entidad de Tamaulipas;

VII. a la VIII.- ...

ARTÍCULO 77.- A la persona Titular de la **Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas** directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Dirigir el desarrollo de las acciones y actividades estratégicas a cargo de la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;

II. a la XI.- ...

XII. Coordinar y dar seguimiento de los proyectos asignados a los asesores del Ejecutivo Estatal; y

XIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable, así como las que les asigne el Titular del Ejecutivo o el Titular de la Oficina del Gobernador.

ARTÍCULO 79.- A la persona Titular de la **Dirección de Enlace Interinstitucional**, le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Dirigir la atención de las relaciones institucionales y la participación de las unidades administrativas adscritas a la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas con instituciones públicas del ámbito estatal, federal y municipal;

II. Vigilar el cumplimiento normativo de la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, integrando la información con base a la normatividad vigente;

III. Remitir información de carácter interinstitucional al Titular de la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para su conocimiento y cumplimiento de las actividades encomendadas;

IV. Informar permanentemente al Titular de la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, sobre los avances de los asuntos encomendados; y

V. Las demás que le confiera la normatividad aplicable, así como las que les asigne el Titular del Ejecutivo, el Titular de la Oficina, el Titular de la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 80.- Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la **Dirección General de Desarrollo Estratégico**, ésta tendrá bajo su adscripción la siguiente Unidad Administrativa: **Dirección de Prospectiva Sector Gobierno**. A la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Estratégico, le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el desarrollo de las acciones y actividades estratégicas a realizar por parte del personal adscrito a la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;

II. Procesar los elementos informativos y prospectivos encomendados por el Titular de la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado Tamaulipas, para coadyuvar en la toma de decisiones;

III. a la IV.- ...

V. Informar permanentemente al Titular de la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado Tamaulipas sobre los avances de los asuntos encomendados; y

VI. ...

ARTÍCULO 81.- A la persona Titular ...

I. a la II.- ...

III. Proporcionar información de interés Nacional y Estatal al Titular de la Coordinación de Asesores del Ejecutivo de Tamaulipas, para su conocimiento y cumplimiento de sus actividades encomendadas;

IV. Comunicar permanentemente al Titular de la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, sobre los avances de los asuntos encomendados; y

V. Las demás que le confiera la normatividad aplicable, así como las que les asigne el Titular del Ejecutivo, el Titular de la Oficina del Gobernador, el Titular de la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 82.- A las personas **Asesores**...

I. Coadyuvar en acciones y actividades estratégicas realizadas en la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;

II. a la IV.- ...

V. Informar permanentemente al Coordinador de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas sobre los avances de los asuntos encomendados; y

VI. ...

ARTÍCULO 96.- Para la correcta ...

- I. Auxiliar a la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas en la relación con los profesionales de la información, directivos y dueños de los medios de comunicación;
- II. Planear eventos especiales de la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;
- III. a la IV.- ...

ARTÍCULO 98.- Para la correcta atención ...

- I. Coordinar la planeación, organización y ejecución de la estrategia de vinculación institucional de la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas con dependencias federales, estatales, municipales, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones empresariales, religiosas y profesionales e instituciones académicas;
- II. a la III.- ...

ARTÍCULO 99.- A la persona Titular de la **Consejería Jurídica**, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. a la IV.- ...
- V. Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones y demás instrumentos de carácter jurídico que deban ser expedidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- VI. a la X.- ...

ARTÍCULO 102.- Para la correcta atención...

- I. a la VI.- ...
- VII. Coordinar y supervisar la debida atención y sustanciación de los asuntos propios de su competencia; y
- VIII. ...

ARTÍCULO 103.- Para la correcta ...

- I. a la III.- ...
- IV. Instruir al personal a su cargo la integración y sistematización de información y documentación, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento; y
- V. ...

ARTÍCULO 104.- Para la correcta atención ...

- I. a la IV.- ...
- V. Supervisar el impulso del debido cumplimiento de los programas bajo su responsabilidad; y
- VI. ...

ARTÍCULO 105.- Para la correcta ...

- I. a la II.- ...
- III. Participar en las reuniones de trabajo a las que sea convocado por parte de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, cuyo objeto sea la elaboración de proyectos de reformas a decretos administrativos, reglamentos, iniciativas y acuerdos gubernamentales;
- IV. a la XII.- ...

ARTÍCULO 106.- Para la correcta ...

- I. a la V.- ...
- VI. Otorgar respuesta a las solicitudes de información que como sujeto obligado le sean presentadas de acuerdo a los temas y materias de su competencia; y
- VII. ...

ARTÍCULO 108.- Para la correcta atención ...

- I. a la X.- ...

XI. Supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la Concejalía de Planeación Estratégica y Evaluación, analizando el cumplimiento de los objetivos, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones conferidas; y

XII. ...

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 111.- Durante las ausencias temporales del Titular de la Oficina del Gobernador, será suplido para el despacho y la resolución de los asuntos de su competencia, por el servidor público que éste designe, sin menoscabo del despacho y resolución de los asuntos correspondientes a cargo de las personas Titulares de las Coordinaciones de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado, de las Oficinas de la Representación del Gobierno del Estado de Tamaulipas en la Ciudad de México, de Representación del Gobierno de Tamaulipas en Nuevo León, de la Consejería Jurídica y/o Secretaria Técnica que designe el Titular del Ejecutivo.

La persona Titular de la Unidad Administrativa que suscriba los actos jurídicos o documentos relativos al ejercicio de las funciones del Titular de la Oficina del Gobernador, deberán realizarlo señalando expresamente su carácter de suplente.

ARTÍCULO 112.- Las ausencias temporales de las personas Titulares de las Coordinaciones, Representaciones, Secretarías, Asesores, Direcciones Generales y Direcciones, se suplirán por las personas servidoras públicas de nivel jerárquico inmediato inferior en los asuntos de las respectivas competencias o por quien designe el Titular de la Oficina del Gobernador.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren pendientes o en trámite iniciados al amparo de las atribuciones conferidas en otros ordenamientos de carácter general por las Unidades Administrativas de la dependencia, a la entrada en vigor del presente, continuarán su trámite y seguirán su curso normal hasta su conclusión, sin que se afecte la validez de dichos actos.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden los manuales de organización y procedimientos, la persona Titular de la Oficina del Gobernador queda facultada para resolver las cuestiones que conforme a dichos manuales se deban regular.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.